ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO *2.2.1.1.2.1.1* ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCION LOCAL DE SALUD
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE:	ANGELA LIZETH GUZMAN TELLEZ
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."
PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($14.533.333,33) M/CTE. INCLUIDOS TODOS LO IMPUESTOS Y RETENCIONES
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Dirección Local de Salud
CERTIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO:	(Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES:	Una vez expuesta la necesidad de la Administración Municipal, se hace necesario contar con una persona natural que tenga la idoneidad, para desarrollar el objeto contractual, en el plazo fijado en el presente estudio.

La **DIRECCION LOCAL DE SALUD**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:
"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

La Dirección Local de Salud, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública y de conformidad con la normatividad vigente, requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa para el desarrollo de acciones de salud pública, inspección, vigilancia, seguimiento y gestión en el marco de los programas y estrategias priorizadas en el municipio.

Dentro de las responsabilidades de la entidad territorial se encuentra la implementación, desarrollo, seguimiento y fortalecimiento de las acciones orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión de los riesgos en salud y vigilancia de las condiciones que puedan afectar la salud de la población. Para ello, se requiere contar con talento humano idóneo que apoye técnicamente la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas desde la Dirección Local de Salud.

En este sentido, resulta necesario fortalecer las acciones relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, teniendo en cuenta la importancia de garantizar el seguimiento a las estrategias de vacunación, el monitoreo de coberturas, la identificación de población susceptible, el apoyo a las acciones de vacunación regular y extramural, la articulación el hospital Nelson Restrepo Martínez y demás actores del sector, así como el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento de las metas establecidas en materia de inmunización.

De igual manera, se requiere fortalecer las acciones correspondientes al componente de Salud Sexual y Reproductiva, mediante el desarrollo de estrategias de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, prevención de embarazos no intencionales, promoción de la planificación familiar, prevención de infecciones de transmisión sexual, promoción de la maternidad segura y demás acciones orientadas a la gestión de los riesgos y necesidades identificadas en los diferentes grupos poblacionales.

Asimismo, se hace necesario desarrollar y fortalecer las acciones relacionadas con las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, mediante procesos de inspección, vigilancia, seguimiento, gestión y educación a la comunidad, que permitan identificar oportunamente factores de riesgo, promover medidas preventivas, apoyar la implementación de estrategias de control y contribuir a la reducción de los riesgos asociados a la presencia de vectores y a la ocurrencia de enfermedades transmitidas por estos.

El desarrollo de estas acciones requiere conocimientos técnicos y profesionales propios del área de enfermería, así como la capacidad para realizar procesos de planeación, seguimiento, articulación interinstitucional, análisis de información, orientación técnica, acompañamiento a actividades comunitarias y gestión de las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas de salud pública.

Por lo anterior, la Dirección Local de Salud requiere contar con los servicios profesionales de un(a) Jefe de Enfermería, quien, desde su formación y competencias profesionales, apoye el desarrollo de acciones de salud pública, inspección, vigilancia, seguimiento y gestión en el marco de los programas del Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI, Salud Sexual y Reproductiva y Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos nacionales y las necesidades identificadas en el municipio.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales de un Jefe de Enfermería, con el propósito de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Dirección Local de Salud y contribuir al cumplimiento de las competencias, metas, planes, programas, estrategias y acciones de salud pública a cargo de la entidad territorial.

1.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con la contratación de un Profesional Jefe de Enfermería se busca cubrir la necesidad de apoyo profesional, técnico y operativo de la Dirección Local de Salud para el desarrollo, fortalecimiento y seguimiento de las acciones de salud pública relacionadas con los programas del Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI, Salud Sexual y Reproductiva y Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad institucional para realizar procesos de planeación, ejecución, inspección, vigilancia, seguimiento y gestión de las actividades programadas, de acuerdo con las competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos impartidos por las autoridades competentes.

En relación con el PAI, la prestación de los servicios profesionales permitirá apoyar el seguimiento a las coberturas de vacunación, el monitoreo de la población susceptible, el desarrollo de estrategias para mejorar el acceso a la vacunación, el acompañamiento a jornadas y actividades extramurales, la articulación con las instituciones prestadoras de servicios de salud y el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas.

Respecto al componente de Salud Sexual y Reproductiva, permitirá fortalecer las acciones de promoción y prevención, la gestión de los riesgos identificados en la población, el desarrollo de estrategias educativas y comunitarias, el seguimiento a las actividades programadas y la articulación con los diferentes actores responsables de la garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

En cuanto a las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, la contratación contribuirá al desarrollo de acciones de inspección, vigilancia, seguimiento y gestión de los factores de riesgo, así como al fortalecimiento de las estrategias de promoción, prevención y educación dirigidas a la comunidad.

De esta manera, la contratación permitirá ampliar y fortalecer la capacidad de respuesta de la Dirección Local de Salud frente a las necesidades identificadas en el territorio, facilitando el desarrollo de las acciones tanto en el área urbana como rural del municipio y contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y de salud pública establecidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES – ETV, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**
851117	Manejo y control de vectores de enfermedad

2.1.1. ALCANCE:

El alcance de la contratación comprende la prestación de servicios profesionales de un(a) Jefe de Enfermería para apoyar a la Dirección Local de Salud en el desarrollo de acciones de salud pública, inspección, vigilancia, seguimiento y gestión, en el marco de los programas del Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI, Salud Sexual y Reproductiva y Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, de conformidad con la normatividad vigente, los lineamientos técnicos aplicables y las necesidades identificadas en el municipio.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es de **CIENTO NUEVE (109) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones del Plan Ampliado de Inmunizaciones – PAI, mediante el seguimiento a coberturas, metas, población objeto, esquemas de vacunación y población susceptible del municipio, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
2. Apoyar a la Dirección Local de Salud en las acciones de inspección, vigilancia y seguimiento al desarrollo del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI en las instituciones y actores responsables del territorio, mediante la revisión de información, registros, indicadores, cumplimiento de metas e identificación de brechas y oportunidades de mejora.
3. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el seguimiento epidemiológico de los eventos de interés en salud pública relacionados con enfermedades Inmunoprevenibles, incluyendo la revisión de casos, seguimiento a la notificación, búsqueda activa institucional y comunitaria cuando corresponda, seguimiento de contactos y demás acciones establecidas en los protocolos y lineamientos vigentes.
4. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el seguimiento y vigilancia de las acciones relacionadas con Salud Sexual y Reproductiva, incluyendo los eventos de interés en salud pública priorizados, salud materna y perinatal, infecciones de transmisión sexual, VIH, sífilis gestacional y congénita y demás eventos definidos por las autoridades sanitarias.
5. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el seguimiento de casos priorizados de Salud Sexual y Reproductiva, mediante la verificación de la continuidad de la atención, adherencia a las rutas establecidas, identificación de barreras de acceso y articulación con las instituciones responsables para favorecer la atención oportuna y seguimiento de los usuarios.
6. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el seguimiento de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud relacionadas con los componentes de Salud Sexual y Reproductiva, mediante revisión de información, identificación de brechas y generación de recomendaciones técnicas dirigidas a los actores responsables.
7. Apoyar a la Dirección Local de Salud en las acciones de vigilancia, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, mediante el seguimiento de casos notificados, rastreo, ubicación, seguimiento de usuarios y contactos cuando aplique, identificación de factores de riesgo y articulación de las acciones de control correspondientes.
8. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el seguimiento de las estrategias municipales de prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, participando en actividades de vigilancia, educación sanitaria, gestión del riesgo y articulación con los actores institucionales y comunitarios del territorio.
9. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la realización de jornadas de desarrollo de capacidades dirigidas al talento humano en salud y demás actores del territorio, en los componentes de PAI, Salud Sexual y Reproductiva y ETV, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos técnicos vigentes.
10. Apoyar a la Dirección Local de Salud en el análisis y seguimiento de los indicadores, metas y resultados de los programas objeto del contrato, generando alertas frente a incumplimientos, identificando población pendiente y proponiendo acciones de mejora orientadas al cumplimiento de las metas de salud pública municipal.
11. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la participación y desarrollo de reuniones, comités, mesas técnicas y demás espacios de articulación institucional e intersectorial relacionados con el PAI, Salud Sexual y Reproductiva y ETV, elaborando los respectivos soportes técnicos y documentales.
12. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la elaboración, actualización y seguimiento de planes de acción, matrices, informes técnicos, bases de datos y demás instrumentos requeridos para el desarrollo, monitoreo y evaluación de los programas objeto del contrato.
13. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la revisión y análisis de la información reportada por las instituciones y actores responsables de los programas objeto del contrato, verificando consistencia, oportunidad y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por las autoridades sanitarias.
14. Apoyar a la Dirección Local de Salud en la atención y seguimiento de requerimientos, asistencias técnicas, acciones de inspección y vigilancia y solicitudes de información efectuadas por la Secretaría de Salud Departamental, Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud y demás entidades competentes, en relación con los programas objeto del contrato.
15. Apoyar a la Dirección Local de Salud en las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y correspondan al perfil profesional de enfermería.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato.

1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
2. LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: "Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3.2 TIPOLOGIA:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)."

Esta contratación se definió como ***SERVICIOS PROFESIONALES*** *y se desarrollará con una persona* natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($14.533.333,33) M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad presupuestal:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000570 de 07/09/2026	2.3.2.02.02.009	245	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - **Fuente: DOCE DOCEAVAS SGP SALUD PUBLICA**	$14.533.333,33

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio efectuara la cancelación de CUATRO (4) pagos distribuidos de la siguiente manera: un primer pago parcial a los diecinueve (19) días calendario por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2.533.333,33) M/CTE. seguido de tres (3) pagos iguales cada treinta (30) días calendario por el valor de cada treinta (30) días calendario por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

5.1. INVITACIÓN ELECTRÓNICA:

La invitación electrónica se hará a través de la plataforma SECOP II, en la cual se evidencia los documentos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, con el fin de evidenciar que se encuentra en capacidad jurídica, técnica y económica de cumplir las obligaciones del presente proceso.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se evidencian dentro de la invitación publica generada para el presente proceso, la cual hace parte integral del expediente electrónico, el cual contiene todos los requisitos solicitados por el municipio.

5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Para la contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Para la suscripción y ejecución del presente contrato, se requiere de una persona que acredite su formación profesional en enfermería.	Se requiere que el oferente presente certificaciones de experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidad pública o privada de por lo menos SEIS (6) MESES.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación, analizando los siguientes aspectos:

5.3.1 ANÁLISIS GENERAL: Se revisará la propuesta, que cumpla con los requisitos a través de los documentos solicitados y esté correctamente diligenciada.

5.3.2 ANÁLISIS ECONÓMICO: La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Municipio, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.

5.3.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El evaluador verificara en las páginas oficiales de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional, Medidas Correctivas y REDAM que el proponente no posee antecedentes.

El evaluador expedirá el informe de evaluación de la propuesta, determinando si es admisible o no la propuesta presentada por el invitado a participar en el proceso.

Seguidamente el representante legal verificara la idoneidad y experiencia, analizando la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia si fuesen solicitados por la entidad, aportados por el invitado a presentar la propuesta, certificando si el proponente cumple con los requisitos de formación y experiencia siendo idóneo o no para ejecutar el contrato a celebrar.

5.4 CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

5.4.1 Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

5.4.2 Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.

5.4.3 Que el oferente no cumpla con la idoneidad y la experiencia solicitada.

5.4.4 La omisión de alguno de los requisitos documentales, es causal para no admitir la propuesta

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Administración. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que El Municipio no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al

	momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:

ANGELA LIZETH GUZMAN TELLEZ
Directora Local de Salud

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado por:	JOSE L. BELTRAN SUAREZ	*Secretario de gobierno - Contratista*	
Revisado por:	FERNANDA GIRALDO MORENO	*Secretario de gobierno - Contratista*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			